



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**  
**Magistrada ponente**

**Radicación n.º 11001-02-05-000-2026-00048-00**

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **TULIO ENRIQUE ALVARADO CEPEDA** interpuso contra la **SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por el actor.

2-. Vincular a la presente actuación al Juzgado Diecisiete Penal Municipal con Función de Conocimiento, al

Juzgado Treinta y Dos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial todos de Bogotá y a las partes e intervinientes en los procesos identificados con radicados n.º 11001-60-00-050-2010-00695-00 y 11001-02-04-000-2024-00815-00 para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requerir al actor y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran.

4-. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

5-. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

6-. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

**Firmado electrónicamente por:**

  
**MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO**  
Magistrada

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999**

Código de verificación: 30025E3291B350AF0E96C6AB4BC9238DCF5F391F031045B4804314C18698DA82  
Documento generado en 2026-01-20